

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/3152 *Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión.*

Anuncio

Con fecha 8 de junio de 2023 el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 144, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión, aprobada por Resolución número 280 de fecha 26 de octubre de 2022 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 213, de 4 de noviembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 69, de 12 de abril de 2023, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo II del Informe del Órgano Instructor, de 6 de junio de 2023 en el que se recogen las empresas que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación o dicha subsanación es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

“ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5821	Finca Las Manillas, S.L.	Oleoturismo en Finca Las Manillas.	A
5832	Aceites Cortijo La Torre S.L.U.	Aprovechamiento turístico de las almazaras.	A
5835	Juan Cortes Carbonell.	Proyecto Almazara turística Cortijo Angulo	B
6117	Javier López Rojas.	Sala de catas y espacio interactivo sobre el aceite de oliva virgen extra	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistidas a las empresas que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1:

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5821	Finca Las Manillas, S.L.	Oleoturismo en Finca Las Manillas.	A
5832	Aceites Cortijo La Torre S.L.U.	Aprovechamiento turístico de las almazaras.	A
5835	Juan Cortes Carbonell.	Proyecto Almazara turística Cortijo Angulo	B
6117	Javier López Rojas.	Sala de catas y espacio interactivo sobre el aceite de oliva virgen extra	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”.

SEGUNDO. Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.